

Alicante, 1 de marzo de 2019

GEONET TERRITORAL S.A.U.  
c/ Ausó y Monzó, 16 - 4ª planta  
03006-Alicante

A los efectos oportunos traslado a Ud. el contenido de la Resolución del Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria, de fecha 28 de febrero de 2019, y que dice así:

'Sometido a Resolución de esta Dirección el expediente administrativo núm. 01/en/19 relativo al Encargo a la empresa Geonet Territorial S.A.U., medio propio y servicio técnico de este organismo, para la realización de los trabajos de *'Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, 2019'*, con un presupuesto de **1.209.456,00 €**, no sujeto a IVA, y un periodo de ejecución desde el día siguiente al de la formalización del Encargo, estimando su duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

Considerando que este Organismo desarrolla herramientas informáticas de gestión tributaria para la provincia de Alicante, tanto para su uso en la red de oficinas como para su uso a través de Internet por parte de los ciudadanos y Ayuntamientos. Adicionalmente Suma incorpora nuevos servicios de interoperabilidad con diversas instituciones, como son: el Colegio de Notarios, la Dirección General de Catastro, el Colegio de Gestores, la Dirección General de Tráfico y distintas plataformas de la Administración General del Estado, como es Notific@, con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, además, este organismo está desarrollando diversos acuerdos de colaboración en materia tributaria con el Ayuntamiento de Majadahonda, el Organismo Valora de Gran Canaria y la Diputación de Albacete, y que el desarrollo de este entorno colaborativo requiere la adaptación del aplicativo a las particularidades de las distintas entidades así como la elaboración de servicios web específicos con la Dirección General de Catastro, la Dirección General de Tráfico y la Agencia Tributaria.

Resultando que la Empresa GEONET Territorial S.A.U. reúne el conocimiento contextual de las áreas tecnológicas formuladas, y que tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, quién puede suscribir con la misma **Encargos**, de acuerdo con la normativa vigente, siendo ésta la establecida en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).



Resultando que el objeto del presente encargo se encuentra comprendido en el ámbito material que delimitan los Estatutos de GEONET Territorial S.A.U., según el cual: *“...podrán suscribir todas aquellas encomiendas de gestión necesarias para la realización de estudios, informes, trabajos, servicios, proyectos, asistencias técnicas y otras actuaciones, en general, relacionadas con la generación de sistemas de información y, en particular, con la generación, implantación y puesta en marcha de la Administración Electrónica en otras Administraciones Públicas u órganos dependientes de éstas”,* así como *“...el desarrollo de las siguientes actividades: Realización de todo tipo de proyectos en las áreas de... digital, Informática y Tratamiento de Imágenes, incluyendo la captación y procesos de datos, la instalación y mantenimiento de sistemas informáticos...y el desarrollo de aplicaciones específicas...”*.

Resultando que por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa, y de la Secretaría-Delegada se emitió informe conjunto de fecha 26 de septiembre de 2018 informando que GEONET TERRITORIAL cumple con los requisitos requeridos por la Ley de Contratos del Sector Público, para ostentar la condición de medio propio de Suma. Gestión Tributaria, y que los Estatutos de la Sociedad contienen las previsiones del citado 32.2.d).

Considerando que Geonet Territorial ha realizado informe de fecha 17 de enero de 2019 donde hace constar que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo, el cual ha sido verificado por el técnico Jefe del área Informática de Suma Gestión Tributaria.

Considerando que dicho técnico que propone el encargo ha realizado una propuesta de fecha 15 de enero de 2019 que incluye la fijación de la tarifa atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para los trabajos que se plantean, siendo la tarifa unitaria de 227€/jornada, para un total de 5.328 jornadas, con un presupuesto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.209.456€), no sujeto a IVA.

En consecuencia, visto el Informe Jurídico realizado de forma conjunta por la Secretaría Delegada y la Intervención Delegada, de fecha 27 de febrero del presente; en uso de las facultades atribuidas a esta Dirección en el art. 12 de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad, vengo en disponer:

**PRIMERO.**

Aprobar el expediente administrativo núm. 1/en/19, relativo a los trabajos de *‘Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, 2019’*, con un presupuesto de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL



CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.209.456€), no sujeto a IVA, estimándose su duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.**

Aprobar las tarifas para la prestación de los servicios de '*Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, 2019*', siendo estas de 227 euros por jornada de trabajo.

**TERCERO.**

Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto del Encargo, cuyo texto obra en el expediente y que formaran parte inseparable del documento de formalización del Encargo.

**CUARTO.**

Encargar a la empresa Geonet Territorial S.A.U., medio propio y servicio técnico de Suma, la realización de los trabajos de '*Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, 2019*', con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la LCSP, siendo la compensación tarifaria de 227 euros por jornada de trabajo para un total de 538 jornadas.

**QUINTO.**

El plazo de ejecución se iniciará el día siguiente al de la formalización del Encargo, estimando su duración hasta el 31 de diciembre de 2019. En caso de incidencias o retrasos se prevé su ampliación en dos meses teniendo en cuenta el límite del presupuesto asignado.

**SEXTO.**

Autorizar y disponer el gasto objeto del presente Encargo, a favor de **Geonet Territorial, S.A.U.**, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.209.456 €), no sujeto a IVA, a imputar con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto en vigor y con el siguiente desglose

03/932/64100 Gastos en aplicaciones informáticas  
03/932/22706 Estudios y trabajos técnicos.

El abono y facturación de los trabajos ejecutados se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.



**SÉPTIMO.**

Designar como responsable del control y ejecución de los trabajos objeto del Encargo al Jefe del Área de Informática de Suma Gestión Tributaria, quién a su finalización deberá emitir, en su caso, el Informe de conformidad correspondiente.

**OCTAVO**

Notificar la presente Resolución a la empresa Geonet Territorial S.A.U., que queda obligada a formalizar el encargo en documento administrativo, el cual será publicado en la plataforma de Contratos del Sector público de conformidad con el art. 63.6 de la LCSP.

**NOVENO.**

La prestación de los servicios objeto de este encargo no implica tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, en el caso de que el personal de Geonet que de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de Suma, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, sometiéndose al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, así como al de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los siguientes términos:

El ente destinatario del encargo informará a Suma, a través del correo electrónico [dpd@suma.es](mailto:dpd@suma.es), del alcance y circunstancias del acceso a los datos de carácter personal que hubiera tenido lugar. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al del acceso a los datos, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para dar cumplimiento a las obligaciones de información y ejercicio de los derechos de protección de datos del afectado.

El ente destinatario del encargo y el personal que hubiera tenido acceso de forma accidental o accesoria a los citados datos personales se comprometerán a:

1. Seguir las instrucciones precisas del Responsable del tratamiento para dar cumplimiento a la citada normativa y en particular a las obligaciones de información y ejercicio de los derechos de protección de datos del afectado, así como para la adopción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo a las que obliga el art. Artículo 32 Seguridad del tratamiento del RGPD.
2. Limitar su uso para la finalidad estricta de la prestación de los servicios objeto del Encargo, manteniendo el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.



3. Garantizar que las personas que han tenido acceso a los citados datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad que fueran informadas convenientemente por el Responsable del tratamiento, manteniendo a su disposición la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que se cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento.
5. Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del encargo, y a petición del Responsable del tratamiento, destruir o devolver aquella información que contenga los datos de carácter personal que haya sido tratada en la realización de las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio.

Los datos de carácter personal de Geonet recogidos a raíz del presente encargo serán tratados de conformidad con lo previsto en el RGPD, con la finalidad del mantenimiento de la relación con el medio propio.

Se utilizarán con el fin necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de Suma Gestión Tributaria: se podrán comunicar a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y se incluirán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Geonet podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a SUMA, Plaza San Cristóbal, 1, 03002 de Alicante, o bien en la dirección de correo electrónico: [dpd@suma.es](mailto:dpd@suma.es).

#### *DÉCIMO.*

En cumplimiento del art. 16 del Texto Refundido de la Ley Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, GEONET Territorial S.A.U.U. transcribirá el objeto de este encargo a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades.

#### *UNDÉCIMO.*

Notificar la presente resolución a Geonet Territorial S.A.U., al Centro gestor promovedor de los trabajos y al Área Económica'.



A efectos de la **facturación electrónica**, SUMA. Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACE, por lo tanto las facturas emitidas por la empresa Geonet Territorial, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<http://face.gob.es>), o a través del acceso facilitado por Suma en su página web (<https://www.suma.es/>) en el enlace <https://www.suma.es/face>, remitiéndose en formato **facturae 3.2**, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

Oficina contable: **LA0004956 SUMA**

Órgano gestor: **LA0004956 SUMA**

Unidad tramitadora: **LA0004956 SUMA**

Órgano de contratación: El Director de Suma. Gestión Tributaria.

Expediente: 1/en/19

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

La Jefa de Ud. de Contratación Pública  
de SUMA. Gestión Tributaria

**GeqNet**  
A-53726741  
C/ Ausó y Monzó, 16 - 4º  
03006 - Alicante  
Tel. 965 14 22 66

